

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2598 Resolución de 12 de febrero de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia, suscrita el 29 de enero de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de actividades relacionadas con la tauromaquia en la Región de Murcia

En Murcia a 29 de enero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 apartado a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014.

De otra parte, la Sra. doña Rocío Bernal Barnuevo, en nombre y representación de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, en su calidad de Presidenta, estando facultada para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia de fecha 22 de diciembre de 2014.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades tiene atribuidas las competencias en materia de fomento y protección de la fiesta de los toros, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio. Dichas competencias las ejerce la Dirección General de Bienes Culturales en virtud del artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 179/2014, de 11 de julio.

Por otra parte, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia se rige por los Estatutos de 20 de mayo de 1999. Está autorizada mediante "Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 26 de mayo de 2014, por la que se renueva la autorización de funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia" e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Entre los fines de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentran los de contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, fomentar en la región la afición taurina en cuanto se considera que las corridas de toros constituyen un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas o privadas relacionadas con la fiesta cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos, etc.

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural. Las fiestas o espectáculos taurinos incluyen las corridas de toros y un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, abarcando unos conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que comprenden lo que hoy conocemos por Tauromaquia.

Mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo), se declaró bien de interés cultural inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia. Las primeras imágenes en la región se remontan al S. XIII, época en que fueron compuestas las Cantigas del Rey Alfonso X el Sabio. Desde entonces, existen abundantes noticias de corridas de toros en la ciudad de Murcia y pueblos de la región, en sus plazas inmuebles o portátiles, con cualquier pretexto de fiesta religiosa o civil. La "Fiesta de los Toros" o corridas de toros cumplen con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en su cometido de fomentar la cultura en general y, en particular, la actuación de las entidades radicadas en la región que promuevan la fiesta de los toros y la afición taurina, estima de gran interés promover la realización de actividades conjuntas en colaboración con la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, por su contribución al patrimonio cultural inmaterial de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, se estima oportuna la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, para la promoción de todo tipo actividades relacionadas con la fiesta de los toros, con el fin de darla a conocer, preservarla y transmitirla a las generaciones futuras en su condición de patrimonio cultural. Dichas actuaciones se ejecutarán a través de la Dirección General de Bienes Culturales, dependiente de dicha Consejería.

Segunda.- Compromisos de las partes

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia:

- Realizar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del Convenio.

- Informar a la Dirección General de Bienes Culturales con, al menos, un mes de antelación sobre las actuaciones que se proponga realizar, por si estimase conveniente su participación en las mismas.

- Indicar en todas las actividades desarrolladas en virtud de este Convenio que han sido realizadas en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

- Divulgar las actuaciones de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia a través de los medios de difusión a su alcance, especialmente cuando se trate de acciones conjuntas realizadas en el marco de este Convenio.

- Apoyar con sus equipos humanos y técnicos en la medida de sus posibilidades, incluyendo la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar.

Tercera. Financiación

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, y en concreto no implicará gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, ya que las actuaciones que contempla no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada entidad interviniente. A este respecto, cada una de las partes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cuarta. Comisión de seguimiento y control

Para la dirección y el seguimiento de los trabajos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, propuestos por éstas. Su nombramiento corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Ostentará el cargo de Presidente de la Comisión el miembro de mayor edad y el cargo de Secretario el miembro de menor edad de la Comisión.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo convoque el titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de uno de sus miembros. En todo lo demás, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de la firma del mismo y extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes, si bien cualquiera de ellas podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra en un plazo mínimo de treinta días antes de la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

Sexta. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—La Presidenta de la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, Rocío Bernal Barnuevo.